

CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL, EN LO SUCESIVO EL "**CONTRATO**", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CONAUTO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS ÁLVAREZ MORODO; FINANCIERA AUTOPCIÓN, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R. y ARRENDADORA AUTOPCIÓN, S.A. DE C.V., AMBAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL LIC. HIRAM FEDERICO MEDRANO ÁVILA; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**GRUPO CONAUTO**", O EL "**COMITENTE**" Y POR LA OTRA PARTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES), EN LO SUCESIVO EL "**COMISIONISTA**", AL TENER DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "COMITENTE**":**

1. POR PARTE DE CONAUTO, S.A. DE C.V.

- a) Que es una sociedad mercantil mexicana, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante escritura número 8,373, otorgada en fecha 18 de mayo de 1989 ante la fe del titular de la Notaría pública número 159 del Distrito Federal, el Licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil número 118,996 y contar con Registro Federal de Contribuyentes: CON890518P51, con domicilio en Mariano Escobedo, número 498, Colonia Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.
- b) Que es su interés promover la venta de operaciones de Autofinanciamiento y para tal efecto, requiere la prestación de servicios del "**COMISIONISTA**".
- c) Que tiene conocimiento de que el "**COMISIONISTA**" cuenta con la experiencia, elementos materiales y humanos especializados en el ámbito en que se desenvuelve el "**COMITENTE**", por lo que tiene interés en celebrar el presente "**CONTRATO**".
- d) Su representante legal cuenta con los poderes y las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente "**CONTRATO**", escritura pública número 50,417, otorgada en fecha 23 de octubre de 2014 ante la fe del titular de la Notaría número 246 del Distrito Federal, el Licenciado Guillermo Oliver Bucio.

2. POR PARTE DE FINANCIERA AUTOPCIÓN, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.

- a) Que es una sociedad mercantil mexicana, legalmente constituida conforme a las leyes de la República mexicana, mediante escritura número 27,052, otorgada en fecha 04 de julio de 2008 ante la fe del titular de la Notaría número 246 del Distrito Federal, el Licenciado Guillermo Oliver Bucio y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil número 386,658, y contar con Registro Federal de Contribuyentes: CON080707DD4, con domicilio en Calz. Gral. Mariano Escobedo número 498 Piso 7-C, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, Distrito Federal.
- b) Que, por medio de Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de abril de 2012, se aprobó cambiar la denominación por CONAUTOPCIÓN, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., como se desprende de la Escritura Pública número 40,598, otorgada en dicha fecha ante la fe del notario público número 246 del Distrito Federal, el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
- c) Que, por medio de Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 13 de Agosto de 2015, se aprobó cambiar la denominación por FINANCIERA AUTOPCIÓN, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., como se desprende de la escritura pública número 55,202, otorgada en dicha fecha ante la fe del notario público número 246 del Distrito Federal, el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
- d) Que es su interés promover la venta de operaciones de Financiamiento y para tal efecto, requiere la prestación de servicios del "**COMISIONISTA**".
- e) Que tiene conocimiento de que el "**COMISIONISTA**" cuenta con la experiencia, elementos materiales y humanos especializados en el ámbito en que se desenvuelve el "**COMITENTE**", por lo que tiene interés en celebrar el presente "**CONTRATO**".
- f) Su representante legal cuenta con los poderes y las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente "**CONTRATO**", vigentes a la fecha, por no haber sido modificados ni

revocados, según consta en la escritura pública número 42, 531, otorgada en fecha 25 de octubre de 2012 ante la fe del titular de la Notaría número 246 del Distrito Federal, el Licenciado Guillermo Oliver Bucio.

3. POR PARTE DE ARRENDADORA AUTOPCIÓN, S.A. DE C.V.

- a) Que es una sociedad mercantil mexicana, legalmente constituida conforme a las leyes de la República mexicana, mediante escritura número 55482, otorgada en fecha 27 de Agosto 2015 ante la fe del notario público número 246 del Distrito Federal, el Licenciado Guillermo Oliver Bucio y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil electrónico número 548061-1, y contar con Registro Federal de Contribuyentes: AAS150828GM0, con domicilio en Avenida General Mariano Escobedo número 498, piso 7-A, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, Distrito Federal.
- b) Que es su interés promover la venta de operaciones de Arrendamiento Puro y para tal efecto, requiere la prestación de servicios del **"COMISIONISTA"**.
- c) Que tiene conocimiento de que el **"COMISIONISTA"** cuenta con la experiencia, elementos materiales y humanos especializados en el ámbito en que se desenvuelve el **"COMITENTE"**, por lo que tiene interés en celebrar el presente **"CONTRATO"**.
- d) Su representante legal cuenta con los poderes y las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente **"CONTRATO"**, vigentes a la fecha, por no haber sido modificados ni revocados, según consta en la escritura pública número 55, 482, otorgada en fecha 27 de agosto de 2015 ante la fe del titular de la Notaría número 246 del Distrito Federal, el Licenciado Guillermo Oliver Bucio.

II.- DECLARA EL "COMISIONISTA":

- a) Que es una sociedad mercantil mexicana, legalmente constituida, conforme a las leyes de la República mexicana, mediante escritura número , otorgada en fecha , ante la fe del notario público número , el Licenciado , debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil número , y contar con Registro Federal de Contribuyentes: , con domicilio en número , Colonia , Delegación o Municipio , C.P. , ciudad , Entidad Federativa .
- b) Que entre sus giros mercantiles, está la promoción de venta, en diversas modalidades, de vehículos automotores así como la promoción del financiamiento relacionado con la venta de los vehículos y de sus accesorios.
- c) Que conoce el mercado en que se pueden vender los productos y servicios que ofrece el **"COMITENTE"**, por lo que tiene interés en celebrar el presente **"CONTRATO"**.
- d) Su representante legal cuenta con los poderes y las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente **"CONTRATO"**, vigentes a la fecha, por no haber sido modificados ni revocados, según consta en la escritura pública número de fecha de .

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El **"COMISIONISTA"** se compromete a utilizar su fuerza de ventas con la finalidad de realizar la promoción al público en general, para la captación de clientes que pretendan adquirir algún vehículo mediante los productos que ofrece el **"COMITENTE"** ya sea autofinanciamiento, financiamiento y/o arrendamiento puro. Las ventas de los diferentes productos se documentarán en contratos por separado, sancionados por las partes. Asimismo, siempre que proceda, el **"COMISIONISTA"** además de lo anterior, deberá llevar a cabo la entrega de la unidad financiada al cliente correspondiente.

DELIMITACIÓN DE LAS OPERACIONES

SEGUNDA.- El **"COMISIONISTA"** se compromete a promover los productos que ofrece el **"COMITENTE"**: autofinanciamiento, financiamiento y arrendamiento puro mencionadas en la cláusula anterior (en lo sucesivo y exclusivamente para efectos de este contrato: operaciones de **"FINANCIAMIENTO"**) entre el público en general. Dicha promoción será realizada en forma exclusiva, sin

que pueda hacerlo a nombre de otros distribuidores automotrices, ni por cuenta de otras empresas dedicadas a actividades similares.

COMISIÓN

TERCERA.- El "**COMITENTE**" por su parte, se obliga a pagar al "**COMISIONISTA**" una retribución económica por las ventas realizadas incluyendo la celebración de los respectivos contratos, tanto de autofinanciamiento como de financiamiento o de arrendamiento puro, según corresponda, incluyendo la entrega de la unidad al cliente en los casos procedentes. La comisión se calculará de conformidad con las condiciones y lineamientos establecidos en las circulares vigentes que el área comercial del "**COMITENTE**" publique periódicamente. Dichas circulares formarán parte integral del presente "**CONTRATO**", las circulares serán modificadas en sus términos periódicamente, dependiendo de las condiciones del mercado.

GASTOS

CUARTA.- Las partes convienen que los gastos que realice el "**COMISIONISTA**" en el ejercicio de su gestión, serán completamente a su cargo, por lo que libera al "**COMITENTE**" de cualquier reembolso.

COMPROMISOS DEL "COMISIONISTA"

QUINTA.- El "**COMITENTE**" no reconocerá ningún compromiso que el "**COMISIONISTA**" hiciera en nombre propio o de terceros o por ofrecimientos fuera de las condiciones establecidas por el "**COMITENTE**", por lo que el "**COMISIONISTA**" libera al "**COMITENTE**" de cualquier responsabilidad que se origine por esa circunstancia.

DOCUMENTACIÓN

SEXTA.- En la celebración de las operaciones de "**FINANCIAMIENTO**", el "**COMISIONISTA**" deberá recabar del cliente y proporcionar al "**COMITENTE**" toda la información que éste le requiera con el propósito de comprobar la solvencia económica y moral del solicitante, de manera que el "**COMITENTE**" pueda autorizar o rechazar la operación de "**FINANCIAMIENTO**". En caso de que se autorice el "**FINANCIAMIENTO**", el "**COMISIONISTA**" se obliga a recabar del cliente y proporcionar al "**COMITENTE**" la documentación en formato original con firmas autógrafas requerida por el "**COMITENTE**" que garantice el pago de dicha operación.

PAGO DE UNIDAD

SÉPTIMA.- El "**COMITENTE**", a su criterio, podrá entregar al "**COMISIONISTA**" una cantidad de dinero sobre la operación de "**FINANCIAMIENTO**" una vez que el "**COMITENTE**" haya recibido del "**COMISIONISTA**" en forma electrónica o digitalizada la documentación requerida por el "**COMITENTE**" para el pago de cada unidad.

Una vez recibido el pago, el "**COMISIONISTA**" deberá enviar al domicilio del "**COMITENTE**", en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha del pago, la documentación original a que refiere la cláusula que antecede; en la inteligencia que, de no hacerlo dentro del término establecido o bien, que la documentación remitida físicamente no corresponda a la enviada en forma digital, el "**COMISIONISTA**" deberá devolver al "**COMITENTE**" el importe recibido, en un término de cinco días hábiles, contados a partir de que se lo requiera el "**COMITENTE**" en el entendido que de no hacerlo, el "**COMITENTE**" podrá descontar el monto entregado de los pagos futuros que por cualquier concepto deba hacer el "**COMITENTE**" al "**COMISIONISTA**".

RESPONSABILIDAD LEGAL

OCTAVA.- Las partes convienen expresamente que el personal que utilice el "**COMISIONISTA**" en el desempeño de las actividades que mediante este contrato se le encomiendan, estará en todo momento bajo su estricta responsabilidad, dirección, supervisión y dependencia laboral, obligándose en todo caso a sacar en paz y a salvo al "**COMITENTE**" en la eventualidad de que éste se viera involucrado por cualquier motivo en alguna disputa, demanda o responsabilidad civil, penal, laboral, fiscal o de cualquier otra índole, así como de resarcir al "**COMITENTE**", en su caso por los daños y perjuicios que se le ocasionen.

El "**COMISIONISTA**" será responsable y quedará sujeto a penalización en caso de que por error inexcusable, negligencia, dolo o mala fe, el personal a su cargo o a su servicio altere, falsifique, distorsione u oculte en forma total o parcial información y documentación recibida del cliente.

CONFIDENCIALIDAD

NOVENA.- El "**COMISIONISTA**" se obliga a guardar absoluta discreción y secreto respecto a los datos y especificaciones que le sean proporcionados por el "**COMITENTE**" referente a sus planes promocionales actuales, futuros y por desarrollarse, y solo podrá aplicarlos en la promoción a que se compromete mediante este "**CONTRATO**" y siempre de conformidad con los términos de las circulares emitidas.

IMPUESTOS

DÉCIMA.- Los impuestos que se originen por el pago de las comisiones recibidas por el **"COMISIONISTA"**, serán su más estricta responsabilidad; debiendo amparar la recepción del dinero con comprobante fiscal que contenga los requisitos fiscales exigidos por las leyes aplicables.

CESIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen expresamente que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrán ceder, traspasar, enajenar o de cualquier otra forma transferir los derechos y obligaciones adquiridos en el presente **"CONTRATO"**, sin consentimiento previo y por escrito de la otra, en el entendido de que la contravención a lo descrito en la presente cláusula, será causa suficiente para rescindir el presente **"CONTRATO"**.

RESCISIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de rescisión las siguientes:

- a) Por incumplimiento a alguna de las cláusulas establecidas en este **"CONTRATO"**.
- b) Porque alguna de las partes cometa en contra de la otra actos dolosos o fraudulentos.
- c) Porque se establezca quiebra o suspensión de pagos de cualquiera de las partes.

PROPIEDAD INDUSTRIAL

DÉCIMA TERCERA.- Ninguna de las partes otorga a la otra, mediante el presente contrato, derecho o licencia para usar, utilizar o explotar las marcas, logotipos, avisos y nombres comerciales, o cualquier otro derecho de propiedad industrial de los que sean titulares.

ACUERDO TOTAL

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente **"CONTRATO"** contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica y es el único documento que contiene obligaciones válidas entre ellas, por lo que cualquier otro documento, comunicado o entendimiento que se haya celebrado con antelación queda sin efectos, sin valor y sin obligatoriedad.

INTEGRIDAD DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA.- El presente **"CONTRATO"** únicamente podrá ser modificado mediante convenio por escrito de común acuerdo entre las partes o por requerimiento de alguna autoridad competente.

JURISDICCIÓN

DÉCIMA SEXTA.- Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan expresamente a la legislación y jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra que por domicilio o por cualquier razón, presente o futura pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas de su contenido y fuerza legal, que en el mismo se precisan, libre de todo vicio del consentimiento, las partes ratifican este contrato y lo firman por duplicado para constancia en la Ciudad de México, D.F. a los días del mes de de 2017.

EL COMITENTE
"GRUPO CONAUTO"

EL COMISIONISTA.

Jesús Álvarez Morodo
"GRUPO CONAUTO"

Hiram Federico Medrano Ávila
EL COMITENTE
"GRUPO CONAUTO"